



HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE CORRIENTES

NOTA EXTERNA N° 29/2010 (P)

Corrientes, 31 de Mayo de 2010.-

SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Dr. HORACIO RICARDO COLOMBI

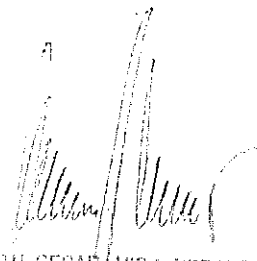
S _____ / _____ D:

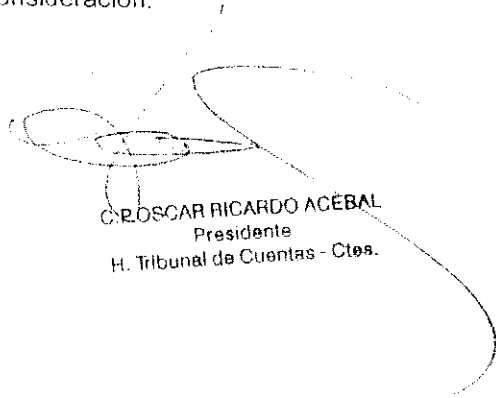
De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Gobernador, en cumplimiento de lo establecido en la Constitución de la Provincia de Corrientes, a los efectos de remitir, a ese Poder Ejecutivo Provincial, en legal tiempo y forma, la siguiente documentación:

- Cuenta de Inversión Ejercicio 2009, formulada y enviada por el Señor Contador General de la Provincia. (Folios del Tribunal: N° 00001 al 1182, en 7 cuerpos).-
- Acordada N° 175/2010 e Informe que como "Anexo I" forma parte de dicha Acordada, del Tribunal de Cuentas de la Provincia.
- Información complementaria, (legajo N° 8), presentada por el Contador General de la Provincia, por Nota CGP N° 81/10, de fecha 20 de mayo de 2010, recibida en este Tribunal, en igual fecha, (folios del Tribunal N° 1183 a 1241), y Nota N° 88/10, de fecha 28/05/10, recibida en este Tribunal en igual fecha (Folios 1242 al 1263).-

Salúdalo a V.E., con distinguida consideración.



 D.N. CESAR LUIS A. PERALTA
 o/c. Secretaria Gral. Técnica
 Tribunal de Cuentas - Ctes.


 OSCAR RICARDO ACÉBAL
 Presidente
 H. Tribunal de Cuentas - Ctes.



Recibido 31/05/2010

8:40


 ALICIA I. RODRIGUEZ
 Secretaria Privada del Sr. Gobernador
 Provincia de Corrientes

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE CORRIENTES

25 de Mayo N° 730
C.P. 3400-Corrientes

Asunto: Informe Cuenta General del Ejercicio 2009.

ACORDADA N° 175 /2010 (H.T.C.)

Corrientes, 28 de Mayo de 2010.-

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente N° 800 -936 /2010, del registro de este H. Tribunal de Cuentas, por el que la Contaduría General de la Provincia eleva la Cuenta General del Ejercicio 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 136° de la Constitución Provincial y Artículo 11° de la Ley N° 3.757 y su modificatoria Ley N° 5.375 , Orgánica del Tribunal de Cuentas, determina que en la Cuenta General del Ejercicio, la intervención del H. Tribunal de Cuentas se limitará al examen y al informe de los aspectos legales y contables, a fin de que la Honorable Legislatura ejerza la facultad que le confiere la Constitución Provincial y que los artículos 84°, 85°, 88°, 89°, 90°, 106° y 107° de la LEY DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA Y DE LOS SISTEMAS DE CONTROL, CONTRATACIONES Y ADMINISTRACION DE LOS BIENES DEL SECTOR PUBLICO N° 5571, establece que el H. Tribunal de Cuentas examinará esa documentación e informará sobre la misma.

Que para tal fin, el Tribunal de Cuentas aplicó los procedimientos legales y técnicos para reunir las evidencias necesarias a fines de emitir el informe requerido por las normas citadas.-

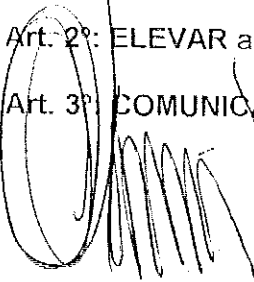
Por ello y en virtud de las facultades conferidas por las Leyes N° 5571 y N° 3757 y su modificatoria N° 5375.

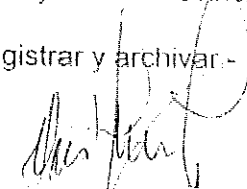
EL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
ACUERDA:

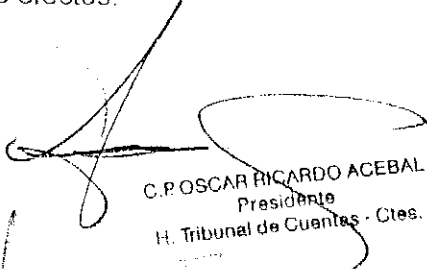
Art. 1°: TENGASE por Informe del H. Tribunal de Cuentas de la Provincia, sobre la Cuenta General del Ejercicio 2009, al informe emitido que se adjunta, el que como ANEXO I, pasa a formar parte integrante de la presente.-

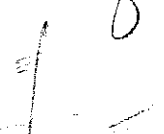
Art. 2°: ELEVAR al Poder Ejecutivo Provincial a sus efectos.-

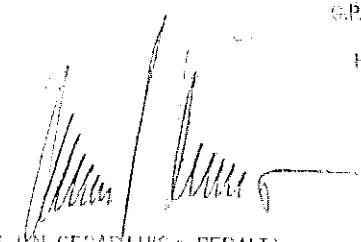
Art. 3°: COMUNICAR, registrar y archivar.-


C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL
Presidente
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. ALBERTO PASCASIO PACIOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. CESAR LUIS PEDALTA
c/o Secretaría Gral. Técnica
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

ANEXO: I DE LA ACORDADA N°: 175/10 (HTC)

CUENTA DE INVERSION O CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2.009.

INFORME DEL H. TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES - ARTICULO 136° DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL

**SEÑOR GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
DR. HORACIO RICARDO COLOMBI
S / D**

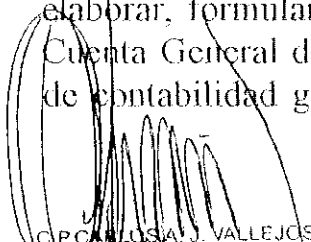
MARCO JURIDICO

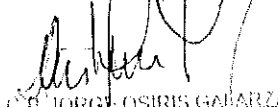
En la Cuenta General del Ejercicio - y de conformidad con lo establecido por el Art. 136° de la Constitución Provincial y Art. 11° de la ley N° 3.757 modificada por la Ley N° 5.375 - el Tribunal de Cuentas debe intervenir en el tramite limitándose al examen de ella y al informe de los aspectos legales y contables, a fin de que la Honorable Legislatura ejerza la facultad que le confiere la Constitución Provincial en el Art. 118°, inciso 8). Tal documento se identifica con los que prevén los Art. 84°, Art. 85°, Art. 88°, Art. 89°, Art. 90°, Art. 106° inciso b) y 107° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial, bajo la denominación de Cuenta de Inversión del Ejercicio 2.009, la que es producida, formulada y remitida a este tribunal por la Contaduría General de la Provincia, dentro del plazo establecido por Ley.


IDENTIFICACION DE LA INFORMACION BASICA OBJETO DEL INFORME

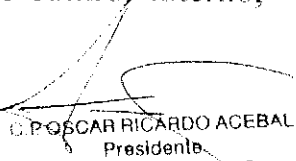
El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2.009 de la Hacienda Pública Provincial, se ejecutó conforme lo dispuesto en el artículo 118° inc.7). último párrafo, de la Constitución de la Provincia y por aplicación del artículo 26° de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control, Contrataciones y Administración de los Bienes del Sector Publico Provincial, en base al Presupuesto General ejecutado durante el Ejercicio 2.008, que fuera sancionado el 15 de mayo de 2.008, bajo el N° 5.821 y promulgada por Decreto N° 1.009 de fecha 29 de mayo de 2.008.

La Contaduría General de la Provincia, tiene competencia para elaborar, formular y remitir a este Tribunal de Cuentas, en tiempo y forma la Cuenta General del Ejercicio, en su doble carácter de órgano rector del sistema de contabilidad gubernamental y órgano rector del sistema de control interno,


C.P. CARLOS A.J. VALLEJOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. ALBERTO PASCASIO PACIOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL
Presidente
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

prescritos en los artículos 88º, 89º y concordantes, de la mencionada Ley de Administración Financiera de la Provincia.

Sobre ella - por mandato constitucional - el Tribunal de Cuentas debe limitarse al examen de la misma y al informe en los aspectos legales y contables, para que la Honorable Legislatura ejerza la facultad que le confiere la Constitución Provincial, esto es, la de aprobar, observar o desechar la Cuenta de Inversión. Sin que ello importe inhibir los procedimientos para la determinación y efectivización de las responsabilidades del período comprendido en la Cuenta.

Para emitir este Informe el Honorable Tribunal de Cuentas - previamente a la recepción de este documento en el Organismo - se practican revisiones y auditorias programadas sobre aspectos de la Cuenta bajo análisis.

ALCANCE DE LA TAREA

Nuestro examen de la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio, se practicó de acuerdo al Plan de Trabajo aprobado por el Cuerpo. El mismo abarcó el control que tradicionalmente corresponde practicar sobre la Cuenta de Inversión, cual es el de ejecución presupuestaria, como el examen de los saldos patrimoniales que se exponen, sobre bases selectivas, para obtener evidencias validas y suficientes sobre la información expuesta. El mencionado plan, consistió básicamente en:

- Constatar si se implementaron y/o consideraron las recomendaciones formuladas en el ejercicio anterior.
- Fiscalización de las Rendiciones de Cuentas de Recursos y Gastos de la Tesorería General de la Provincia, seleccionando los meses en función de la significatividad de los importes rendidos.
- Circularización a diversos organismos de la Administración Central, como Contaduría General, Tesorería General, Dirección General de Rentas, Dirección de Crédito Público y Dirección General de Presupuesto. A los Fondos Fiduciarios Provinciales, Fondos Fiduciarios Nacionales, Banco de la Nación Argentina, Banco de Corrientes S.A. y Caja de Valores S.A., solicitando informaciones y aclaraciones de diversa naturaleza, saldos en las cuentas bancarias y su correspondiente conciliación, procesamiento, detalle de registros y saldos de la Deuda Pública Provincial y toda información tendiente a conciliar la razonabilidad de los movimientos expuestos en la Cuenta de Inversión consolidada, que abarca la Administración Central y Organismos Descentralizados no autofinanciados.
- Circularización a todos los organismos Descentralizados, autofinanciados y no autofinanciados, para que envíen los Estados Contables finalizados al 31/12/2009, la Ejecución Presupuestaria del ejercicio, y los saldos de las cuentas bancarias con su correspondiente conciliación.
- Invitaciones a concurrir al Tribunal al señor Contador General de la Provincia, al señor Tesorero General y al señor Director de Crédito Público y equipo de auxiliares, realizando reuniones plenarias, con el Tribunal y el equipo de trabajo, para aclarar aspectos puntuales en función de los informes preliminares desarrollados durante los procedimientos

C.P. CARLO A.V. VALLEJOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctos.

C.P. JORGE OSIBIS GAIARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctos.

C.P. ALBERTO PASCASIO PACIOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctos.

C.P. OSCAR RICARDO ACEDAL
Presidente
H. Tribunal de Cuentas - Ctos.

aplicados. Luego, los responsables deben responder por escrito los requerimientos planteados.

La revisión de la Cuenta de Inversión, se practicó de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, aplicadas a los entes gubernamentales, la que comprende examinar sobre bases selectivas, los elementos de juicio que respaldan la información expuesta en los Estados Demostrativos.

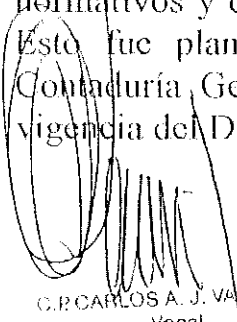
Al realizar las evaluaciones de riesgo, se tiene en consideración el Control Interno existente, relevante para la preparación y presentación de la información examinada, con la finalidad de seleccionar los procedimientos de auditoría razonablemente adecuados.

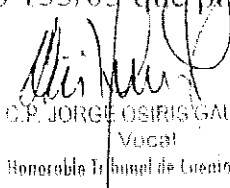
Además el Tribunal de Cuentas, conforme a lo informado en la Memoria Anual, en relación a su actividad por el Ejercicio Fiscal año 2.009, ha formulado cargos por la totalidad del Presupuesto de la Administración Central, y recibido descargos, esto es, Rendiciones de Cuentas que se someten a fiscalización, lo que otorga razonable seguridad sobre el cumplimiento de los aspectos legales y contables. Caso contrario, de existir observaciones y/o reparos sin subsanarse, se aplican los procedimientos establecidos por la ley.


Por su parte se dio cumplimiento a los Oficios Judiciales emanados del Juzgado de Instrucción N°3, de esta ciudad, a cargo del Dr. Luis Cocchia Breard, en relación a causas radicadas en ese fuero, sobre ordenes de servicios y rendiciones de pagos en concepto de Publicidad y Propaganda, remitiéndose las Rendiciones de Cuentas comprendidas entre los meses de Septiembre de 2.008 a Diciembre de 2.009; oportunamente se requirió la devolución de la documentación remitida, para continuar e iniciar el examen de las Rendiciones de Cuentas presentadas, conforme lo indican las normas legales sobre competencia y funcionamiento de este Tribunal; ordena el Sr. Juez el secuestro de la documentación mencionada.

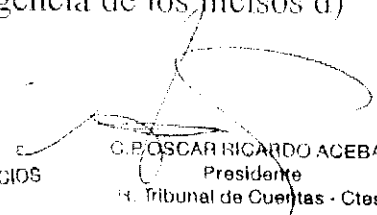
ACLARACIONES PREVIAS AL INFORME Y SALVEDADES

- El dictado de la Ley N° 5.571 de Administración Financiera implicó, por lo menos en lo que a la Cuenta de Inversión se refiere, un cambio cualitativo respecto de la información que debe contener. Si bien mantiene el control de la Ejecución Presupuestaria, el Art. 89° incorpora en el inciso d) los estados contables – financieros o sea estados que muestren la situación patrimonial y de resultados de la Hacienda Pública y, g) similar información para las Entidades. Este cambio a nivel legal no se encontraba y no se encuentra aun acompañado por el necesario cambio tecnológico en los procedimientos administrativos, normativos y de sistemas que permitan contar con toda la información exigida. Esto fue planteado clara y formalmente – en ejercicios anteriores - a la Contaduría General de la Provincia, la que fundamentó esta situación en la vigencia del Decreto 155/05 que proroga la entrada en vigencia de los incisos d)


C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. JORGE OSIRIS GARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. ALBERTO PASCASIO PAGIOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL
Presidente
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.

y g) del artículo 89º mencionado; para ello presentó un plan de tareas probables y cronograma a llevarse a cabo durante el Ejercicio 2.009.

- Como consecuencia de la aplicación del citado Decreto, en la Cuenta correspondiente al ejercicio año 2.009, no se expone integralmente el Estado de Situación Patrimonial, incumplándose el artículo 89º inciso "d" de la Ley 5.571 de Administración Financiera, que se refiere a la presentación de Estados Contables – Financieros de la Administración Central. En el apartado de la Cuenta General (Cuerpo N°1) bajo dicha denominación se exponen solamente Estados de Ejecución Presupuestaria. Debido al tiempo transcurrido, es imperioso acotar la vigencia temporal del Decreto citado, dictándose la norma legal correspondiente que permita el cumplimiento íntegro de la Ley 5.571.

- Con relación a los Organismos Descentralizados, autofinanciados o no y Empresas del Estado Provincial, que deben presentar Estados Contables Financieros, notas y anexos así como la ejecución presupuestaria, conforme lo dispone el último párrafo del Art. 85º de la Ley 5.571, resulta indispensable aclarar sobre la falta material de tiempo para que el Tribunal pueda expedirse sobre los mismos, con un nivel razonable de seguridad, conforme los plazos fijados en el mismo párrafo. Los entes mencionados están obligados a presentar sus estados contables, del ejercicio que comprende la Cuenta de Inversión, al 31 de marzo del año siguiente, plazo que incluso, en ciertos casos, no se cumple con la rigurosidad legal, por lo que algunos estados se van recibiendo en el transcurso del mes de abril y siguientes. Los Estados Contables correspondiente al ejercicio 2.009, serán objeto de auditoria en el marco del Programa de Trabajo del Honorable Tribunal de Cuentas del año 2.010. y para una mayor y adecuada tarea de control, se requiere - dentro del Sistema de Contabilidad Gubernamental - que el Órgano Rector del Sistema Contable prescriba la metodología contable a aplicar y la periodicidad, estructura y características de los estados contables financieros a producir por los servicios administrativos de las jurisdicciones y entidades públicas, que permitan identificar informes contables requeridos, criterios de registro, criterios de exposición, competencia que le es atribuida por la Ley N° 5.571, art. 85 inciso a).

- Con relación a los Fondos Fiduciarios, presentados como parte integrante de la Cuenta General del Ejercicio, son incorporados los correspondientes Estados Contables – Financieros con dictamen de Auditor Externo, habiéndose además llevado adelante exámenes de auditoria con relación al funcionamiento y cumplimiento de los objetivos de la fiducia.

- Con relación a los Fondos Nacionales remitidos al Gobierno Provincial, cuya incorporación al Presupuesto es establecida en el Art. 35º de la Ley 5.571, el procedimiento vigente presenta debilidades desde el punto de vista del control interno. Esta situación fue notificada a los Responsables y siguen existiendo inconvenientes en los procedimientos administrativos y de control en la incorporación de Fondos Nacionales al Presupuesto.

• La Tesorería General de la Provincia, a la fecha del presente dictamen ha dado cumplimiento parcial a los requerimientos efectuados referidos a la

C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctos.

C.P. JORGE ORIBIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctos.

C.P. ALBERTO PASCASIO PACIOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctos.

C.P. OSCAR RIGARDO ACEBAL
Presidente
H. Tribunal de Cuentas - Ctos.

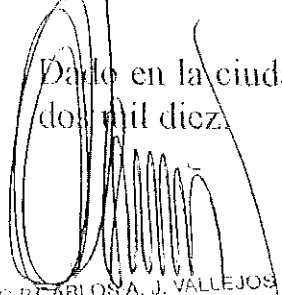
Situación del Tesoro al día 31 de diciembre del año 2.009; observándose que no se expone adecuadamente la situación financiera de corto plazo, en ninguno de sus componentes: Saldo en Bancos y Activos Líquidos. Presenta un alto endeudamiento flotante al Sistema de la Seguridad Social.

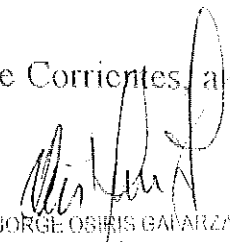
- La Contaduría General presentó en fecha 20 de mayo de 2.009 Información Complementaria relacionada con Informe de Nómina de Causas Judiciales con Sentencias Firmes y Consentidas, presentado por la Fiscalía de Estado.
- Existen a la fecha procedimientos de Auditoría que se están realizando, incluyendo entre los mismos el análisis y estudio de las normas legales que justifican las registraciones de la Ejecución Presupuestaria, conforme lo requiere el artículo 35° de la Ley N°: 5.571.
- Se adjunta como Anexo, reportes que rectifican – y reemplazan – los de las fs. 51, 54, 109, y 112 de la Cuenta de Inversión (Cuerpo 01). Estos cuadros fueron rectificados por la Contaduría General de la Provincia a solicitud de este Tribunal de Cuentas, ingresados a este Organismo el día 28 de mayo de 2.010 a las 11:20 hs., por lo que se están analizando.

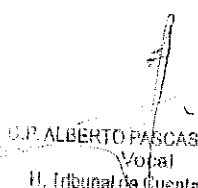
INFORME

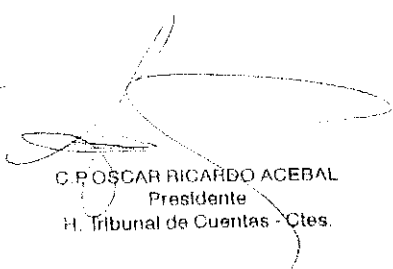
Por los fundamentos y salvedades expresados en cada uno de los títulos, este Tribunal de Cuentas informa que, en los aspectos legales y contables, la Cuenta de Inversión o Cuenta General del Ejercicio para la administración central, expone razonablemente, en sus aspectos significativos, la ejecución presupuestaria realizada entre el 1° de Enero de 2.009 y el 31 de Diciembre del mismo año.

Dado en la ciudad de Corrientes, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil diez.


C.P. CARLOS A. J. VALLEJOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. JORGE OSIRIS GALARZA
Vocal
Honorable Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. ALBERTO PASCASIO PACIOS
Vocal
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.


C.P. OSCAR RICARDO ACEBAL
Presidente
H. Tribunal de Cuentas - Ctes.